

La Audición como un Derecho Humano

Presenta: Dennise Adriana Pacheco Martínez

Presidenta de la Asociación Civil Kibidka AC

La pérdida auditiva en México es uno de los principales ejes de acción que debería de considerar el Estado mexicano, que según los datos estadísticos arrojados por el último censo de población realizado por el INEGI es más de medio millón de mexicanos con algún tipo de hipoacusia y sordera.

En la actualidad el Estado mexicano, ha firmado en distintos tratados de colaboración donde el compromiso es la creación de leyes, planes de gobierno o políticas públicas dirigidas hacia las personas con discapacidad. Sin embargo en la realidad los distintos gobiernos dentro han enfocado sus esfuerzos en una participación que solo coloca la dignificación de las personas con discapacidad mediante mecanismos de apoyos que no permite el desarrollo pleno de sus derechos.

El artículo 7 apartado Niños y niñas con discapacidad, menciona que los Estados tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, incluido el interés superior de los menores.

Partiendo de la igualdad de condiciones es necesario comenzar a crear leyes homologadas que permitan a las personas con discapacidad auditiva acceder en el ejercicio pleno de sus derechos dentro de la misma pues también la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad menciona dentro de las obligaciones generales apartado h) el proporcionar información accesible así como ayudas técnicas y de tecnología de apoyo que le permita el desarrollo pleno dentro de un espacio de competitividad y desarrollo humano.

Actualmente en varios estados de la república existen campañas de concientización y entrega de algún tipo de tecnología que no permita acceder al sonido, sin embargo las instituciones solo se enfocan en la canalización y entrega de auxiliares auditivos, convirtiendo estos planes de gobierno o políticas públicas en acciones gubernamentales ampliamente discriminatorias, pues la gestión para obtener aparatos oseovibratorios, implantes cocleares no están dentro del marco de gestión de los Gobiernos.

Si esto lo trasladamos a nivel Federal, el resultado es aún mayor, pues con la modificación al artículo 61 de la Ley General de Salud apartado de tamiz auditivo que al día de hoy por disposición general se realiza a recién nacidos prematuros, México

esta perdiendo un gran campo de oportunidad en detección de una discapacidad que ocupa el tercer lugar en nuestro país.

Debemos enfocar nuestros esfuerzos en la detección de hipoacusia de esta nueva generación pues ya tenemos 7 mil nacimientos del 2020 con Microtia, malformación física y discapacidad auditiva que por diagnóstico médico el 90% de los nacimientos con esta condición pueden acceder al sonido con ayuda de esta tecnología auditiva.

Esta tecnología permite a nuestra niñez a desarrollar las conexiones neuronales que les permita obtener la apropiación de conceptos, adquirir un lenguaje, y así poder acceder a una educación como ustedes la han llamado inclusiva, pues el menor llegara con herramientas que le permitan su desarrollo amplio dentro de un aula de enseñanza, donde los profesores podrán tener un mejor desarrollo docente ante el niño que se presente con discapacidad auditiva, pues hoy la realidad es que las modificaciones en materia de inclusión dejan en completamente sin armas a los docentes y por consecuencia a los menores, sabemos que lo hicieron con el mejor ánimo de poder brindar mayor inclusión, pero la inclusión no solo es colocar a todos en un mismo espacio, es también dar la oportunidad de desarrollar cada uno sus distintas capacidades, este se encuentra incluso en el artículo 24, dentro de la misma convención.

La niñez sorda en nuestro país enfrenta un reto mayúsculo, pues es una discapacidad que o se ve, y tan no se ve que muchos padres de familia se enfrentan a un cúmulo de obstáculos para la obtención de siquiera un diagnóstico médico, nuestros niños están creciendo con sus derechos vulnerados, pues no podemos cuartarlos de su derecho a escuchar, cuando existe la tecnología auditiva necesaria para acceder al sonido, pues los infantes que pueden acceder a esta tecnología auditiva no encuentran el acceso a esta por no existen en los distintos catálogos de planes de gobierno, políticas públicas o instituciones gubernamentales que pueden entrar en donaciones para poder adquirirlos. Si me baso en esta postura, el Estado es quien está mandando un mensaje equivocado a la población con esta discapacidad pues rompe completamente con el derecho plasmado en el artículo 9 donde México siendo un estado comprometido y firmante con otros países, a la adopción de medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con su entorno psicosocial. Coloco la palabra Estado como un todo de donde también el poder legislativo es parte de este.

Señores legisladores, adoptemos la teoría del pez tan mencionada dentro de la teoría política, donde mediante el esqueleto de vertebras podremos detectar cual es la raíz del problema y conforme recorramos cada una de ellas podremos llegar a la cabeza es decir la resolución del conflicto, pues con mucho respeto lo menciono, el apoyo económico que se les brinda a las personas con discapacidad es de mucha ayuda, sin embargo, nosotros la sociedad civil representada, estamos apostando en dejar a este país ciudadanos que brinden como lo hacemos nosotros sus

conocimientos en un futuro, no es una cuestión de gasto es una cuestión de derechos.

De mi exposición rescato los siguientes puntos:

1.- Todas las personas con discapacidad auditiva deben tener el acceso al sonido, por medio de ayudas en tecnología auditiva y estas bajo el artículo 4 constitucional deben estar garantizadas por el estado mexicano.

2.- Bajo los altos números de hipoacusia en México, el Estado debe adoptar nuevas normas en materia de salud para garantizar un diagnóstico oportuno de esta discapacidad y brindarle bajo la seguridad social el seguimiento médico necesario para el desarrollo pleno de sus capacidades.

4.- Ningún menor con discapacidad permanente como lo es la sordera deja de serlo por la utilización de algún tipo de tecnología auditiva, no, las personas con discapacidad auditiva son sordos con o sin tecnología, esta solo es una herramienta que ayuda a contrarrestar su condición. La violación en este apartado referente a la salud se puede observar en el certificado de discapacidad, en donde algunos estados, discriminan a usuarios de esta tecnología y no pueden acceder dicho certificado. De no hacerlo estarían violentando el artículo 25 de la CDDPC en materia de salud, el cual menciona que todas las personas tienen derecho al más alto nivel posible y el artículo 24 numeral 3 en materia de acceso a una identidad.

5.- Se debe de realizar un trabajo minucioso sobre el catálogo de acceso a tecnología auditiva de los distintos estatutos para no caer en algún tipo de discriminación.

6.- Al revisar las estadísticas poblacionales dentro de las herramientas de medición cuantitativas del INEGI, nos encontramos que la discapacidad se encuentra dividida en 2 rubros. El primero de ellos, considera persona con discapacidad a todas aquellas que son impedidas de realizar alguna actividad, y los segundos a personas con limitaciones, quienes son los que cuentan con alguna herramienta que les permita desarrollarse. La discapacidad señores legisladores es discapacidad. Por lo cual este órgano de representantes debe estar en constante comunicación para los próximos censos de población para garantizar que este censo sea medido de una manera adecuada y para ello la sociedad civil estamos dispuestos a colaborar en lo que sea necesario.

6. Por último y no ser un tema menor México debe de ser de nuevo la punta de lanza en ser el primer país a nivel mundial en reconocer a nuestra población con Microtia conmemorando el 9 de noviembre como el "Día de la Concientización de la Microtia en México. con ello estaríamos sumándonos de manera clara a los artículos 4,5,7 8,12,13 principalmente.

Es por lo anterior que agradezco la apertura en esta Primer Audiencia pública, donde bajo las distintas exposiciones de mis compañeras y compañeros podemos ratificar que la audición es un derecho humano.